



1  
2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura No.:.....



3  
4  
5  
6  
7

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A.**

**CUANTÍA: \$ 800.00 USD**

8  
9  
10  
11

**S.V.**

**DI COPIAS**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de enero del año dos mil once, ante mí

la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta,

comparecen: la señorita **ELVA VIRGINIA HIDALGO TAIPICANA**, soltera,

por sus propios derechos; y el señor **FAUSTO HUMBERTO HIDALGO**

**HERVAS**, casado, por sus propios derechos; Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de

ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la

minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En los

Registros de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar

una de la que conste la presente de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**ANONIMA** al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de

constituir la compañía anónima que se denomina **LOBBYSOLUCIONES**



1 ECUADOR S.A., los señores: ELVA VIRGINIA HIDALGO TAPICANA,  
2 soltera, por sus propios derechos; y el señor FAUSTO HUMBERTO  
3 HIDALGO HERVAS, casado, por sus propios derechos; Los comparecientes  
4 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
5 ciudad de Quito.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA  
6 COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía  
7 LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A., que se regirá por las disposiciones  
8 de la ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que  
9 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
10 continuación. TERCERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.  
11 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,  
12 PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-DENOMINACION: La compañía  
13 se denominará LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A. ARTICULO DOS.-  
14 DOMICILIO.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
15 compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumifahui, provincia de  
16 Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
17 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
18 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la  
19 Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: 1.-Importación, exportación,  
20 distribución, compraventa y comercialización de: vehículos automotores,  
21 ruedas, llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, lubricantes,  
22 toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
23 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, productos  
24 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano  
25 y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
26 para la perfumería en general, materia prima para aromas y sabores,  
27 productos de belleza, productos alimenticios que integran el recetario  
28 medico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e

1 instrumental médicos, quirúrgicos, ortopédicos y afines, equipos ópticos y  
2 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,  
3 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones, y prendas de vestir e



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

4 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas  
5 que la componen, artículos de deporte, productos de cuero, telas, productos no  
6 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama  
7 veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,

8 de pieles, productos naturales, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
9 comestibles, derivados de frutas, verduras, y hortalizas, frutas en general, envasados

10 o granel, por cuenta propia o de terceros, productos cármicos y lácteos, insumos o  
11 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas

12 e industriales en las ramas alimenticias; 2) Establecimiento y explotación de la  
13 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino,

14 porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especias cereales,  
15 oleaginosas, graníferas, forrajes, algodóneras, fibrosas, frutícolas, forestales, avícolas

16 y granjeras. 3) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
17 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento

18 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
19 Explotación agrícola en todas sus fases, podrá importar ganado y productos para la

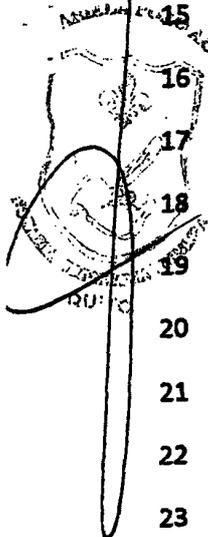
20 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
21 agricultura y ganadería; 4) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda

22 clase de flores, rosas (FLORICULTURA); 5) Importación y exportación de productos al  
23 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, etc.; y 6) Importación, exportación,

24 distribución, compraventa y comercialización de productos que se contemplen en el  
25 área farmacéutica, agrícola y área comercial.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El

26 plazo de duración de la compañía es de SETENTA AÑOS contados a partir de la  
27 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;

28 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo



1 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la  
2 Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**  
3 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de  
4 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
5 dividido en OCHOCIENTOS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, nominativas y  
6 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el  
7 Presidente y por el Gerente General de la compañía, capital que podrá ser aumentado  
8 por Resolución de la Junta General de Accionistas." **ARTICULO SEIS.- DEL**  
9 **AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la compañía podrá ser aumentado en  
10 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios  
11 y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran  
13 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
14 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
15 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
16 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
17 mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de  
18 Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la  
19 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
20 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
21 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
22 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
23 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION Y RESERVAS.-**  
24 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El Ejercicio Económico será anual y  
25 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
26 de los tres primeros meses de siguiente, el Gerente General someterá a consideración  
27 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
28 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la  
 2 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
 3 en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito 7

4 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
 5 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregara por  
 6 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva  
 7 legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
 8 del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
 9 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
 10 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**  
 11 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía  
 12 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y,  
 13 su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial  
 14 y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o  
 15 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.  
 16 **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-**  
 17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
 18 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
 19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
 20 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
 21 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
 22 convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a  
 23 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
 24 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
 25 domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión  
 26 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a  
 27 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos en  
 28 veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su



1 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
2 **CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
3 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
4 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante  
5 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta  
6 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán  
7 ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la  
8 Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** En lo relativo al quórum y decisorio  
9 regirán las disposiciones contenidas en los Artículos doscientos treinta y siete,  
10 doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
11 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el  
12 Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A la falta del  
13 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como  
14 secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
16 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y,  
17 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
18 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren  
19 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.  
20 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como  
21 a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los  
22 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización , como  
23 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;  
24 c) Resolver sobre el aumento o distribución de capital, prórroga del plazo, disolución  
25 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
26 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el  
27 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
28 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,



señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)

Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el

REPUBLICA DEL ECUADOR

3

Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin



perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al

Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)

Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que

7 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la

8 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que

9 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Presidirá las Juntas

10 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

11 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales

12 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital

13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías. En las

14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

15 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se

16 concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario,

17 redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordadas, con la

18 finalidad de ser aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser

19 firmadas por el Presidente, Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus

20 veces en dicha reunión, y los accionistas concurrentes.- **SECCION DOS.- ARTICULO**

21 **DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta

22 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo

23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es

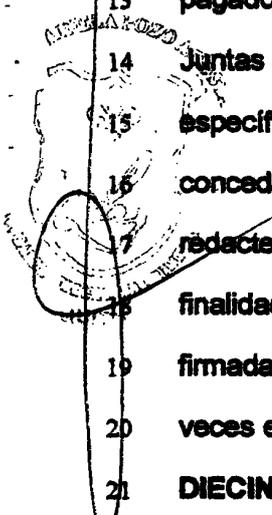
24 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

26 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así

28 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION TRES.- DEL**



1 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
2 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos  
3 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
4 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
6 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las  
7 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
8 provisionales y las acciones c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
10 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto  
11 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
12 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
13 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por  
14 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
15 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas  
16 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que lo señale la

17 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y, la Junta General de  
18 Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE**

19 **Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta  
20 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
21 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta  
22 ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la

23 Compañía. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

24 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
25 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;  
26 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
27 Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
28 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

**ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.** **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

1 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta  
2 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
3 previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISPOSICION**  
4 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la  
5 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y  
6 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**  
7 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la  
8 Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoria contable o auditoria de  
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
10 legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA:**  
11 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA:**  
12 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de  
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; el  
14 cual ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente forma: 1.- ELVA VIRGINIA  
15 HIDALGO TAIPICANA, suscribe setecientos noventa y dos dólares  
16 norteamericanos, equivalente a setecientos noventa y dos acciones de un dólar cada  
17 una, que representan el noventa y nueve por ciento (99%); y 2.- FAUSTO HUMBERTO  
18 HIDALGO HERVAS, suscribe ocho dólares norteamericanos, equivalente a ocho  
19 acciones de un dólar cada una, que representa el uno por ciento (1%). El pago total en  
20 numerario, de todos los pagos de los accionistas consta de la papeleta de depósito en  
21 la cuenta de integración del capital.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía  
22 por unanimidad autorizan al señor Daniel Yanangomez, para que realice los trámites  
23 pertinentes para la aprobación de esta escritura. Usted Señor Notario se servirá  
24 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura  
25 constitutiva de la compañía.- Firmado) Abogado Fernando Moreta P., con matrícula  
26 profesional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados  
27 de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **06 DE OCTUBRE DEL 2010**

Mediante comprobante No. **686589570**, el (la) Sr.(a)(ita) **ELVA HIDALGO T**

con CI # **1711802395** consignó en este Banco la cantidad de **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**LOBBY SOLUCIONES ECUADOR S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
1	HIDALGO TAIPICANA ELVA VIRGINIA	US.\$.	792.00
2	HIDALGO HERVAS FAUSTO HUMBERTO	US.\$.	8.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
22		US.\$.	
23		US.\$.	
24		US.\$.	
25		US.\$.	
26		US.\$.	
27		US.\$.	
28		US.\$.	
29		US.\$.	
30		US.\$.	
31		US.\$.	
32		US.\$.	
33		US.\$.	
34		US.\$.	
35		US.\$.	
36		US.\$.	
37		US.\$.	
38		US.\$.	
39		US.\$.	
40		US.\$.	
41		US.\$.	
42		US.\$.	
43		US.\$.	
44		US.\$.	
45		US.\$.	
46		US.\$.	
47		US.\$.	
48		US.\$.	
49		US.\$.	
50		US.\$.	
51		US.\$.	
52		US.\$.	
53		US.\$.	
54		US.\$.	
55		US.\$.	
56		US.\$.	
57		US.\$.	
58		US.\$.	
59		US.\$.	
60		US.\$.	
61		US.\$.	
62		US.\$.	
63		US.\$.	
64		US.\$.	
65		US.\$.	
66		US.\$.	
67		US.\$.	
68		US.\$.	
69		US.\$.	
70		US.\$.	
71		US.\$.	
72		US.\$.	
73		US.\$.	
74		US.\$.	
75		US.\$.	
76		US.\$.	
77		US.\$.	
78		US.\$.	
79		US.\$.	
80		US.\$.	
81		US.\$.	
82		US.\$.	
83		US.\$.	
84		US.\$.	
85		US.\$.	
86		US.\$.	
87		US.\$.	
88		US.\$.	
89		US.\$.	
90		US.\$.	
91		US.\$.	
92		US.\$.	
93		US.\$.	
94		US.\$.	
95		US.\$.	
96		US.\$.	
97		US.\$.	
98		US.\$.	
99		US.\$.	
100		US.\$.	
	<b>QUITO</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>US.\$.</b>	<b>800.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**

**FIRMA AUTORIZADA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**AGENCIA QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336854  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HIDALGO TAIPICANA ELVA VIRGINIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2010 11:48:41

PRESENTE:

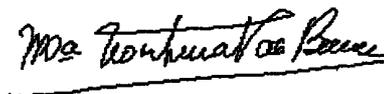
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA 171180239-5

CELESTIA DE  
HIDALGO TAIPCANA ELVA VIRGINIA  
COTACACHI/LATAJUNGA/LA MATRIZ  
21 OCTUBRE 1976  
004 0183 02148 F  
COTACACHI/LATAJUNGA  
LA MATRIZ 1976

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V234313242

SOLTERO ESTUDIANTE 0000007

SUPERIOR  
FAUSTO HUMBERTO HIDALGO  
CLEENCIA FABIOLA TAIPCANA  
NOMBRES 22/10/2004  
22/10/2016  
REN 1197029




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA 050068622-5

CELESTIA DE  
HIDALGO HERVAS FAUSTO HUMBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
22 SEPTIEMBRE 1953  
004 0613 04542 H  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314242

CASADO CLEENCIA TAIPCANA  
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
FAUSTO HUMBERTO HIDALGO  
ELBA LORDES HERVAS  
NOMBRES 22/09/2008  
22/09/2020  
REN 2896371




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

148-0039A PROY  
NÚMERO 0500686225  
HIDALGO HERVAS FAUSTO HUMBERTO

PROVINCIA BAMBOLÓN  
CANTÓN BAMBOLÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0039 NÚMERO 1711802395  
HIDALGO TAIPCANA ELVA VIRGINIA

PROVINCIA BAMBOLÓN  
CANTÓN BAMBOLÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
2 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se  
3 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
4 cual doy fe.-  
5  
6

7  
8 *Elva*  
9 **SRTA. ELVA VIRGINIA HIDALGO TAIPICANA**

10 **C.C. 171180239-5**

11  
12 *Fausto*  
13 **SR. FAUSTO HUMBERTO HIDALGO HERVAS**

14 **C.C. 050068622-5**

15  
16 **LA NOTARIA**

17 *Mariela Pozo Acosta*  
18 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

19 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A. OTORGADA POR ELVA VIRGINIA HIDALGO TAIPICANA y FAUSTO HUMBERTO HIDALGO HERVAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**Dra. Mariela Pozo Acosta**



**RAZON:-** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000480 de fecha primero de Febrero del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A. ", de fecha tres de Enero del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Marzo del 2.011

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**Dra. Mariela Pozo Acosta**



0000009

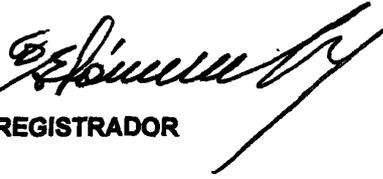
RUMIÑAHUI

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada LOBBYSOLUCIONES ECUADOR SA, otorgada el tres de enero de dos mil once, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000480, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1571

Martes, 26 de abril del 2011, 11:19:34

  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA



Dr. Galo Luis C.  
REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

5  
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13029

Quito,

17 MAYO 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOBBYSOLUCIONES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL